



RESOLUCION No. DESAJMER24-6441  
21 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual se adiciona la lista de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024”*

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.
2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, entre otras, la responsabilidad de *“i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución”*
3. De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, *“por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial”*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.
4. Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.
5. Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.

6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, con base en lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014. El 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 que establece las directrices para realizar esta conformación, que hace parte de la convocatoria para interesados en conformar el registro.

7. Que por medio de la Resolución No. DESAJMER23-9198 del 28 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, fijó las tarifas para la vigencia 2024, previo estudio promedio de mercado por meses, días y horas.

8. Que por medio de la Resolución DESAJMER23-9568 del 29 de diciembre de 2023, se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en los Departamentos de Antioquia y Chocó para la vigencia 2024.

9. El día 27 de febrero de 2024, se publicó en la página de la Rama Judicial, la invitación a la “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002 para la vigencia 2024”, a efectos de ampliar el registro para obtener pluralidad de parqueaderos, estipulando como término para la presentación de inscripciones el día 7 de marzo de 2024 a las 10:00 a. m., al correo electrónico institucional [procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

10. Que, una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de listas de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, se presentaron en el tiempo oportuno los siguientes interesados:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO	RECEPCIÓN	
			FECHA	HORA
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE COPACABANA	07/03/2024	08:40
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO	07/03/2024	09:34
3	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - MEDELLÍN	06/03/2024	19:36

4	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS AUTOMOTRIZ COPACABANA	INTEGRADOS SAS -	06/03/2024	18:59
---	--	---------------------------------	------------------	------------	-------

12. Una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados, el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín designado para esta convocatoria, informó que los siguientes establecimientos se encuentra habilitado:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO	RECEPCIÓN	
			FECHA	HORA
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL - SEDE COPACABANA	07/03/2024	08:40
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL - SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO	07/03/2024	09:34
3	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAS - MEDELLÍN	06/03/2024	19:36
4	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS AUTOMOTRIZ COPACABANA	06/03/2024	18:59

13. A efectos de fijar las tarifas, cada uno de los interesados presentó formulario de inscripción, en el cual manifestaron que se acogían a las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de la Resolución No. DESAJMER23-9198 del 28 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	VALORES PROMEDIOS								
	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	546.467	103.829	650.296	2.848	541	3.389	20.268	3.851	24.119
MOTO	254.746	48.402	303.148	1.583	301	1.884	10.189	1.936	12.125
CAMIONETAS	564.519	107.259	671.778	3.220	612	3.832	20.962	3.983	24.945
CAMION 1 EJE	626.620	119.058	745.678	3.899	741	4.640	25.701	4.883	30.584
CAMION 2 EJES	635.558	120.756	756.314	4.092	777	4.869	29.951	5.691	35.642
TRACTO CAMIONES	651.569	123.798	775.367	4.974	945	5.919	32.219	6.122	38.341
REMOLQUES 3 EJES	623.396	118.445	741.841	5.154	979	6.133	30.875	5.866	36.741

14. En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ADICIONAR A LA CONFORMACIÓN** del Registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2024 el cual tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 con los siguientes establecimientos de comercio:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE COPACABANA
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO
3	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - MEDELLÍN
4	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - COPACABANA

**ARTÍCULO 2°.** En cuanto a las tarifas para el periodo comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2024, según el tipo de vehículos de acuerdo con la oferta presentada por cada uno de los establecimientos habilitados y de conformidad con la Resolución DESAJMER23-9198 del 28 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	VALORES PROMEDIOS								
	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	546.467	103.829	650.296	2.848	541	3.389	20.268	3.851	24.119
MOTO	254.746	48.402	303.148	1.583	301	1.884	10.189	1.936	12.125
CAMIONETAS	564.519	107.259	671.778	3.220	612	3.832	20.962	3.983	24.945
CAMION 1 EJE	626.620	119.058	745.678	3.899	741	4.640	25.701	4.883	30.584
CAMION 2 EJES	635.558	120.756	756.314	4.092	777	4.869	29.951	5.691	35.642
TRACTO CAMIONES	651.569	123.798	775.367	4.974	945	5.919	32.219	6.122	38.341
REMOLQUES 3 EJES	623.396	118.445	741.841	5.154	979	6.133	30.875	5.866	36.741

**ARTÍCULO 3°.** De acuerdo con lo anterior la conformación del registro de parqueadero para la vigencia 2024 quedará de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DEL PARQUEADERO
1	MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA SAS
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE COPACABANA
3	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO
4	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - MEDELLÍN
5	ALBEIRO SANDOBAL OSORIO (R/L Suplente)	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS - COPACABANA

**ARTICULO 4. EXPEDIR** circular donde se dé en conocimiento de los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, la cual se remitirá a cada uno de los Despachos Judiciales de Antioquia, Secretarías de Movilidad, Policía Nacional y demás autoridades competentes involucradas en la práctica de inmovilización de vehículos por orden judicial.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín – Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024



ROSA AMELIA MORENO ORREGO  
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: Lesly Mosquera Cárdenas/ Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

Revisó: Saray Ríos/ Coordinadora Grupo Contratación

